

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente requerir a Colpensiones. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **HUMBERTO HUGO GUZMAN RIVERA & COLPENSIONES. Radicación: 760013105005-201900396-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1746

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que COLPENSIONES no allego de forma completa el expediente administrativo del señor HUMBERTO HUGO GUZMAN RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14971257, por lo que es necesario requerir nuevamente a la entidad a efecto de que remita el expediente administrativo completo y sin inconsistencias incluyendo el AVISO DE RETIRO del periodo 01/11/1983 al 31/12/1983 del empleador SIEMENS S.A., con número patronal 040454038.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandada con los apremios de ley conforme a los ordenado en el artículo 44 del CGP, para que allegue, con destino a este despacho judicial el expediente administrativo del señor HUMBERTO HUGO GUZMAN RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14971257, por lo que es necesario requerir nuevamente a la entidad a efecto de que remita el expediente administrativo completo y sin inconsistencias incluyendo el AVISO DE RETIRO del periodo 01/11/1983 al 31/12/1983 del empleador SIEMENS S.A., con número patronal 040454038.

SEGUNDO: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del C.P.L. y SS. Para el día 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m.
dbch

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb4eb82ba549f4cb75a5c3ae3250e262ac98714c15727f2a587679c26e9035**

Documento generado en 26/10/2022 10:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>